



CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Servicio Nacional de Capacitación
y Empleo, Región de Los Lagos**

Número de Informe: 14/2014
30 de septiembre del 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E.: 1.397/2014
REF.: 107.035/2014

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

SENCE
REGION DE LOS LAGOS
02 OCT 2014
RECEPCIONADO

PUERTO MONTT

004957 30.09.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 14, de 2014, debidamente aprobado, que contiene el resultado de la investigación efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región de Los Lagos.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

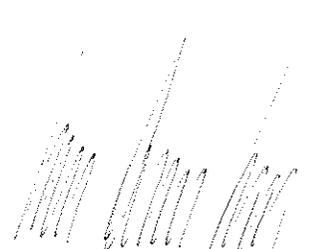
C.E.: 1.398/2014

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 004958 30.09.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 14, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR
ENCARGADO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E.: 1.399/2014
REF.: W2469/2013

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 004959 30.09.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 14, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR
RECURRENTE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° W2.469/2013

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 14, DE 2014, SOBREEVENTUALES
IRREGULARIDADES EN SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
EN PROGRAMA FNDR "TRANSFERENCIA
MICRO Y PEQUEÑOS EMPRENDEDORES
PESCA ARTESANAL"

PUERTO MONTT, 30 SET. 2014

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, a través del portal web Contraloría y Ciudadano, un recurrente acogido a reserva de identidad, denunciando algunas situaciones que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia del recurrente, quien señala que la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de Los Lagos, SENCE, no tuvo la capacidad para ejecutar el programa financiado a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, denominado "Transferencia Micro y Pequeños Emprendedores Pesca Artesanal", código BIP N° 30115748-0, agregando que no se han entregado a la totalidad de los beneficiarios, por parte de los Organismos Técnicos de Capacitación, OTEC, los materiales que forman parte del mismo.

METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, e incluyó la toma de declaraciones a diversas personas, así como la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

Cabe mencionar que con carácter de reservado, el 4 de septiembre de 2014, fue puesto en conocimiento de la Directora Regional de los Lagos del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el preinforme de observaciones N° 14, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran. El servicio respondió en forma extemporánea, mediante el oficio ordinario N° 2.320, de 2014, no obstante lo cual, la citada respuesta fue considerada para la elaboración del presente informe final.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

1. Antecedentes generales

Con fecha 14 de noviembre de 2011, el Gobierno Regional de Los Lagos, GORE, y la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de Los Lagos, suscribieron un convenio mediante el cual el primero transfiere a la segunda, los fondos para la ejecución del programa denominado "Transferencia Micro y Pequeños Emprendedores Pesca Artesanal", el que fue aprobado por el GORE mediante la resolución N° 5.009, de 2011 y por el SENCE mediante la resolución exenta N° 1.119, de 2012. Dicho convenio, indica que el programa en comento, tendrá una duración de 500 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprobase.

Agrega el citado convenio, que los fondos transferidos ascendían a \$ 600 millones, lo cuales fueron aprobados por el Consejo Regional de Los Lagos de acuerdo a lo indicado en el certificado N° 144, de 2011, y que serían administrados en un 100% por el SENCE, bajo sus normativas y procedimientos internos. Dichos recursos fueron distribuidos de la siguiente forma:

CONCEPTO	MONTO EN \$
Contratación de programas	530.000.000
Consultorías	39.600.000
Gastos Administrativos	30.400.000
Total	600.000.000

Fuente: Elaboración propia, en base al convenio suscrito.

Mediante las resoluciones exentas N° 2.486, de 2012 y N° 1.067, de 2013, el SENCE modificó la distribución del presupuesto, siendo éste finalmente desglosado de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO EN \$
Contratación de programas	570.000.000
Consultorías	25.820.000
Gastos Administrativos	4.180.000
Total	600.000.000

Fuente: Elaboración propia, en base al convenio suscrito.

Por su parte, la cláusula 4° del convenio de transferencias, señala que el objetivo del programa era en mejorar el desarrollo sustentable del sector pesquero artesanal, así como preparar capital humano calificado para comercializar y diversificar productos marinos en la región de Los Lagos, traspasando conocimientos y tecnologías que permitan mediante un proceso de asistencia técnica público-privada, mejorar sus condiciones sociales y económicas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La misma cláusula, indica que la modalidad de compra de los recursos y/o servicios de capacitación sería preferentemente a través de licitación pública, que tendría por objeto seleccionar organismos técnicos de capacitación, para la ejecución de cursos de capacitación con entrega de materiales dentro del programa que administra el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dirigido a pescadores artesanales de la región. Agrega, que podían participar de esta licitación, los OTEC que se encontraran inscritos en el Registro Nacional que consignado el artículo 19, de la ley N° 19.518, que Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El párrafo final del citado artículo, señala que el SENCE es el responsable de controlar y supervisar todos los servicios del programa, verificando que se ejecuten correctamente, conforme a lo establecido en la propuesta de curso adjudicada, agregando que las supervisiones deberán ser realizadas a través de inspecciones oculares, revisión documental y visitas en terreno a los lugares donde se realizan las actividades del servicio.

En relación a los beneficiarios de este programa, éstos corresponden a pescadores artesanales pertenecientes a alguna de las 4 provincias de la región de Los Lagos: Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena, los cuales debían cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser pescador artesanal con registro pesquero artesanal y que contaran con embarcación y certificado de navegabilidad vigente.
- Para el caso de los alquileres, los requisitos eran: ser pescador artesanal con Registro Pesquero Artesanal y contar con permiso acuícola vigente a nombre del postulante o la organización.
- Para el caso de miembros de organizaciones con área de manejo, los postulantes debían ser pescadores artesanales con registro pesquero artesanal, contar con certificado de vigencia de la organización y directiva inscrita en el registro de organizaciones artesanales, además, de presentar la resolución en la que se indicara que el área de manejo se encontraba vigente y operativa.

La selección de los beneficiarios estuvo a cargo de la comisión evaluadora, compuesta por el Intendente Regional o quien éste designara en su representación; el Gobierno Regional; los Secretarios Regionales Ministeriales de Economía y Trabajo y representantes del Servicio Nacional de Pesca y la Subsecretaría de Pesca y, consistió en una etapa de evaluación técnica, en la cual se remitió, a la citada comisión, las 4.496 fichas de postulación admisibles, para analizar las especificaciones exigidas en las bases, donde dicha evaluación representó el 100% de la calificación total, conforme a la tabla y ponderación final:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NÚMERO	PONDERACIÓN	PUNTAJE
1.1. Relación plan de inversión individual con los objetivos del programa.	30%	1,2
1.2. Descripción del Plan de Inversión.	70%	2,8
Totales	100%	4

Fuente: Elaboración propia, en base al convenio suscrito.

Cada plan de inversión fue calificado en función de la calidad de lo solicitado en concordancia con los objetivos del programa, donde el proceso de evaluación consistió en hacer una revisión de cada uno por parte de la comisión evaluadora, la que de acuerdo a lo establecido en los objetivos del programa y a las bases de postulación, analizó los aspectos técnicos de cada propuesta por separado, procediendo a asignar las notas respectivas, según la escala adjunta:

CRITERIO	NOTA
Malo	1
Regular	2
Muy bueno	3
Excelente	4

Fuente: Elaboración propia, en base al convenio suscrito.

En relación al programa, este se componía de cuatro etapas, las que se señalan a continuación:

- a) Una fase lectiva, que corresponde a una capacitación de 13 horas,
- b) Un plan de inversión, visado por el SENCE, con un monto máximo de \$800.000,
- c) La certificación, que se produce toda vez que se ha aprobado la fase lectiva y el plan de inversión ha sido visado y,
- d) La entrega de subsidio de herramientas, que se produce una vez que ha transcurrido el 75% de ejecución del programa, para lo cual, cada alumno debe elaborar un plan de negocios, de acuerdo a los criterios de factibilidad técnica y económica vinculado a las actividades de capacitación realizadas.

2. Contratación de los Organismos Técnicos de Capacitación

Mediante las resoluciones exentas N^{os} 822, 823 y 2.825, todas de 2013, el SENCE autorizó la contratación y aprobó los acuerdos complementarios con los OTEC, Sociedad de Capacitación Nobel Limitada, Nobel Ltda., y Capacitaciones Chiquihue Limitada, Chiquihue Ltda. Dichas contrataciones, fueron realizadas mediante Convenio Marco, situación que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 14, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por los montos que a continuación se señalan:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OTEC	RESOLUCIÓN N°	MONTO		TOTAL EN \$
		CAPACITACIÓN EN \$	SUBSIDIO HERRAMIENTAS EN \$	
Nobel Ltda.	822/2013	13.375.378	108.419.310	121.794.688
Chinquihue Ltda.	823/2013	27.373.343	221.850.119	249.223.462
Chinquihue Ltda.	2.825/2013	16.259.997	129.312.887	145.572.884
Total		57.008.718	459.582.316	516.591.034

Fuente: Elaboración propia, en base a las resoluciones proporcionadas.

Ahora bien, se constató que ambos organismos técnicos de capacitación, se encuentran inscritos en el registro especial, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, conforme lo instruye el citado convenio y artículo 19, de la ley N° 19.518.

3. Beneficiarios del programa

El programa en total tuvo 1.569 beneficiarios, todos pertenecientes a cada una de las 4 provincias de la región de Los Lagos, quienes fueron asignados a los OTEC Nobel Ltda., y Chiquihue Ltda., donde en la primera etapa de ejecución del programa, se consideró a 1.025 beneficiarios y en la segunda etapa, los restantes 544, distribuidos como a continuación se señala:

ETAPA	NOBEL LTDA.	CHINQUIHUE LTDA.	TOTAL
1° etapa	337	688	1.025
2° etapa	0	544	544
Total	337	1.232	1.569

Fuente: Elaboración propia, en base al convenio suscrito.

4. Estado de ejecución del programa

Requerido previamente, en relación con el estado de avance del programa, el SENCE informó mediante oficio ordinario N° 2.101, de 2014, que el programa, considerando los beneficiarios desertores y reprobados, se ha ejecutado en un 10% por parte del OTEC Nobel Ltda., mientras que el OTEC Chiquihue Ltda., presenta un avance del 59%. Así, el 90% de los beneficiarios de Nobel Ltda. y el 41% del OTEC Chiquihue Ltda, no ha recibido la certificación así como tampoco la entrega del subsidio de herramientas.

Por su parte, la OTEC Nobel Ltda., informó que los atrasos en la entrega de los materiales y certificación de los beneficiarios, se produjeron por la diferencia existente en los precios de los materiales a ser entregados, toda vez que las órdenes de compra contemplan un precio estimado en el año 2011, que es inferior al precio actual de dichos materiales.

En efecto, es menester señalar, que el acuerdo complementario suscrito entre los OTEC y el SENCE, contempla una etapa de entrega de herramientas, las cuales son subvencionadas por este último; no obstante, la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

diferencia de precios a los cuales tenga que hacer frente el OTEC Nobel Ltda., son de cargo de ese organismo técnico de capacitación, toda vez que el citado acuerdo no se pronuncia en contrario sobre esta materia, siendo requerido el SENCE, a informar documentadamente a este Organismo de Control, sobre las acciones a seguir relacionadas a la obligación de dar cumplimiento al acuerdo complementario por parte del señalado OTEC.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo responde que, ante el incumplimiento del OTEC Nobel, en la entrega de herramientas comprometidas con los emprendedores involucrados, se ha decidido cobrar la garantía por fiel cumplimiento de contrato, a que se hace referencia en el punto IV del acuerdo, lo que se perfeccionaría antes del 30 de octubre de 2014. Agrega, que con objeto de no perjudicar a los beneficiarios del programa, se procederá a efectuar un acuerdo complementario adicional con el OTEC Capacitaciones Chiquihue Ltda., para que realice la entrega de las herramientas pendientes a sus beneficiarios.

Analizada la respuesta del Servicio Nacional de Capacitación, debe hacerse presente que la firma de un acuerdo complementario adicional con el OTEC Chiquihue Ltda., debe ceñirse a lo que el convenio suscrito entre el SENCE y Gobierno Regional señala en su artículo 4° letra b), el cual expone, en lo que a la materia respecta, que la modalidad de compra de los cursos y/o servicios de capacitación será preferentemente a través de licitación pública.

Junto con lo anterior, ese servicio debe ceñirse a lo estipulado en la ley N° 18.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la que en su artículo 8° letra b), señala en lo que a la materia respecta, que la licitación privada y contratación directa, procederán, si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales y cuyo remanente no supere las 1.000 unidades tributarias mensuales, debiendo además, en caso que se contrate directamente, obtener tres cotizaciones y resolver fundadamente la opción de la contratación directa.

Con lo anterior, y sin perjuicio de las medidas comprometidas, debe mantenerse la observación en análisis, mientras el servicio no acredite la materialización de las acciones comprometidas señaladas en su respuesta, cumpliendo la normativa legal vigente, lo cual deberá informar documentadamente a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

Constatados los atrasos señalados anteriormente, a través de la resolución N°s. 59, de 2013, el GORE aprueba modificar la fecha de plazo del convenio en 113 días, luego, mediante la resolución N° 96, de 2013, se amplía el plazo en 104 días y, finalmente, 261 días mediante la resolución N° 142, de 2013, venciendo con esto el citado convenio el día 30 de agosto de 2014. Lo anterior, fue aprobado por el SENCE mediante las resoluciones exentas N°s 2.204 y 3.674, ambas de 2013 y 98, de 2014, respectivamente. Los citados aumentos de plazo, son acordados conforme lo permite el aludido convenio en su cláusula décima, la que señala que éste puede ser modificado en alguna de sus cláusulas, sólo por el acuerdo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo, lo que ocurrió en la especie conforme, además, a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 19.518.

Sobre la materia, el encargado de la unidad de empleo e intermediación laboral informó, mediante correo electrónico de 2 de septiembre de 2014, que el SENCE ingresó al Gobierno Regional una nueva solicitud de ampliación de plazo de 221 días, a partir del 31 de agosto de 2014, lo que se concretó con la emisión de la resolución N° 115, de 2014, la cual, a la fecha de emisión del presente informe final, se encuentra en trámite de toma de razón en este Organismo de Control.

4.1. Fiscalización del programa

Se constató que durante el año 2013 y 2014, el SENCE realizó 34 fiscalizaciones en terreno relacionadas con el programa, arrojando como resultado, la aplicación de multas en siete de ellas. Lo anterior, conforme lo establece la cláusula 4°, del convenio suscrito entre el GORE y el SENCE y lo señalado en el punto 5, del apartado VII, de cada acuerdo complementario suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y los OTEC Nobel Ltda., y Chiquihue Ltda.

4.1.1. Fiscalizaciones practicadas a Chiquihue Ltda.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, remitió al jefe de la unidad jurídica del nivel central de ese servicio, a través del oficio ordinario N° 273, de 5 de febrero de 2014, una copia del expediente folio N° 664-2013, correspondiente al proceso de fiscalización de fecha 29 de noviembre de 2013, efectuado al OTEC Chiquihue Ltda.

El resultado de dicha fiscalización demostró por una parte, el incumplimiento de ese OTEC en la entrega de las herramientas y por otra, el atraso en la entrega de los certificados de participación del curso a los beneficiarios del programa, proponiendo el fiscalizador del SENCE, para el primer incumplimiento, una multa que oscilaría entre las 16 a las 30 UTM, correspondiendo ésta a una infracción catalogada como menos grave, conforme lo dispuesto en el acuerdo complementario aprobado mediante resolución exenta N° 2.825, de 2013, de ese servicio.

A su vez, sobre el segundo incumplimiento, catalogado conforme la citada resolución como una infracción leve, le correspondería al OTEC, una multa entre 3 y 15 UTM.

Es menester señalar, que entre la fecha de la fiscalización realizada por el SENCE y el vencimiento del plazo del convenio, 30 de agosto de 2014, habían transcurrido 275 días, no obstante, se constató que las multas señaladas anteriormente, aún no han sido cursadas por ese servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.1.2. Fiscalizaciones practicadas a Sociedad de Capacitaciones Nobel Ltda.

El SENCE informó que de los procesos de fiscalización realizados al programa durante los años 2013 y 2014, seis de ellos tuvieron como resultado la aplicación de multas.

En efecto, a través del oficio ordinario N°2.174, de 2013, el SENCE Región de Los Lagos, remite a la unidad jurídica del citado servicio, seis procedimientos de fiscalización registrados en los folios N°s. 352, 353, 354, 355, 356 y 357, todos de 2013, referidos al incumplimiento del OTEC, en lo relacionado a la entrega de las herramientas y de certificados de participación en el programa a los alumnos beneficiarios de éste, además la suspensión sin causa justificada de la ejecución del curso.

Sobre la materia, en razón de los pronunciamientos emanados por esta Contraloría General, es dable mencionar, que conforme lo señalan los dictámenes N° 5.633, de 2011 y N° 21.396, de 2014, entre otros, resulta obligatorio para la autoridad de ese servicio, imponer las citadas multas, en virtud del principio de interdicción de la arbitrariedad y en resguardo de los intereses fiscales.

Respecto de las multas no cursadas señaladas en los puntos 4.1.1 y 4.1.2, se requirió a través del preinforme de observaciones, informar documentadamente a esta Contraloría Regional.

En su respuesta, el SENCE señala que se ha procedido a la aplicación de las multas respectivas, indicando que la unidad de fiscalización del nivel central, recibió con fecha 18 de noviembre de 2013, el oficio ordinario N° 2.174, de 15 de noviembre del mismo año, de la dirección regional de Los Lagos, el cual contenía los informes de inspección N°s. 352, 353, 354 y 355, de las fiscalizaciones iniciadas entre el 7 y 8 de agosto de 2013. Agrega que, de acuerdo a los procesos administrativos establecidos en dicha unidad, se elaboró una propuesta de resolución que aplicaba una multa, la que fue enviada a la región para su visación el 15 de enero de 2014, no siendo esta cursada, aduciendo que el director regional de la época, don Sebastián Torrealba Alvarado, no estaba de acuerdo con el proyecto de resolución presentado.

Agrega en la respuesta, que de esta manera, los antecedentes contenidos en el oficio ordinario N° 2.174, de 2013, fueron reasignados a otro analista sumarial, señalando, además, que durante el mes de febrero y marzo de 2014, se agregaron nuevos procesos sumariales, tanto a Nobel Ltda., como a Chiquihue Ltda.

De tal modo, el SENCE informó que el 25 de julio de 2014, los proyectos de resolución quedaron totalmente afinados y en condiciones de ir a la revisión del director nacional, quien detenta las facultades para la aplicación del cobro de estas multas, las que fueron dictadas y corresponden a las resoluciones exentas N°s. 5.103 y 5.104, ambas del 24 de septiembre de 2014.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo expuesto, corresponde mantener las observaciones, toda vez que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no adjunta evidencia que permita acreditar el cobro efectivo de la totalidad de las multas señaladas en los puntos 4.1.1 y 4.1.2, debiendo esa entidad informar documentadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días, el cobro de las referidas multas, lo que será verificado en la fase de seguimiento respectiva.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1. Se verificó que en el programa del SENCE "Transferencias Micro y Pequeños Emprendedores Pesca Artesanal", que benefició a 1.569 personas, no se han entregado los materiales a la totalidad de los beneficiarios que forman parte del programa, recayendo un 90% de incumplimiento en OTEC Nobel y 41% en Chinquihue Ltda., correspondiendo que ese servicio ejecute las acciones comprometidas, dando cumplimiento a la normativa legal vigente y lo establecido en el convenio entre el SENCE y el GORE, informando de ello documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

2. Se realizaron 34 fiscalizaciones que arrojaron como resultado la aplicación de 7 multas, las cuales se encuentran pendientes de cobro, debiendo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo acreditar la percepción efectiva de la totalidad de ellas, en un plazo de 60 días, lo que será verificado en la fase de seguimiento respectiva.

3. Finalmente, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en anexo único, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, Indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo.

Transcríbese a la unidad de seguimiento de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



María Pilar Cerda González
JEFE UNIDAD
CONTROL EXTERNO
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO ÚNICO

Estado de Observaciones de Informe de Investigación Especial N° 14, de 2014, correspondiente a Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR ESTA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
4. Estado de ejecución del programa.	Se constató el incumplimiento en la entrega de herramientas por parte del OTEC Nobel Ltda.	Remitir los antecedentes que acrediten el cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato y la documentación relacionada con la contratación del nuevo OTEC, cumpliendo la normativa legal vigente y el convenio entre el GORE y SENCE. debiendo el SENCE remitir los antecedentes a este Organismo de Control, al término de 60 días hábiles			
4. Estado de ejecución del programa 4.1.1 Fiscalizaciones practicadas a Chinquihue Ltda. 4.1.2 Fiscalizaciones practicadas a Sociedad de Capacitaciones Nobel Ltda.	Se constató la existencia de multas que no han sido cobradas por el SENCE, conforme a los acuerdos complementarios suscritos.	Deberá acreditar el cobro efectivo de las multas indicadas en los numerales 4.1.1 y 4.1.2, informando a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días.			





www.contraloria.cl